

## **Solución caso práctico 2. Contratación electrónica.**

**Para contestar a la práctica se necesita tener en cuenta, como mínimo los siguientes aspectos:**

El recurrente acepto la práctica de las notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Estado, no constando que hubiera habido un error en el envío de la notificación por correo electrónico. Se justificaría así la exclusión.

Además, aunque hubiera habido un error tampoco procede aceptar la tesis de la parte recurrente ya que de conformidad con el art. 41.6 de la Ley 39/2015: "...la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida".

En definitiva, la notificación es perfectamente válida y eficaz.

Con estos datos se construye la práctica argumentando jurídicamente las contestaciones realizadas y el porqué de las mismas.